

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 61

Referencia:

Año: 1967

Fecha(dd-mm-aaaa): 05-12-1967

Título: POR LA CUAL SE CONCEDE AMNISTIA EN FAVOR DE LAS PERSONAS SINDICADAS POR LOS
SUCESOS ACAECIDOS EN COLON EN LOS DIAS 6 Y SIGUIENTES DE JUNIO DE 1966.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 16011

Publicada el: 14-12-1967

Rama del Derecho: DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Código Penal, Derecho Constitucional

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.253

Rollo: 33

Posición: 2457

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 1967

} N° 16.011

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 61, de 5 de diciembre de 1967, por la cual se concede Amnistía en favor de las personas sindicadas por los sucesos acaecidos en Colón en los días 6 y siguientes de junio de 1966.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 71 de 25 de abril de 1967, por la cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 497 de 27 de septiembre de 1967, por la cual se nombra un Representante.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 145-A de 29 de septiembre de 1967, por el cual se abre un Crédito Suplemental.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto N° 827 de 15 de noviembre de 1967, por la cual se concede permiso de importación.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patente de invención.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución N° 204 de 3 de octubre de 1967, por la cual se restringe una importación.
Resolución N° 207 de 3 de octubre de 1967, por la cual se restringe una importación.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CONCEDESE AMNISTIA EN FAVOR DE LAS PERSONAS SINDICADAS POR LOS SUCECOS ACAECIDOS EN COLON, EN LOS DIAS 6 Y SIGUIENTES DE JUNIO DE 1966

LEY NUMERO 61

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1967)

por la cual se concede amnistía en favor de las personas sindicadas por los sucesos acaecidos en Colón en los días 6 y siguientes de junio de 1966.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Se concede plena y general amnistía en favor de todas las personas que se encuentran sumariadas o pendientes de denuncias o acusaciones en relación con los hechos punibles acaecidos en la ciudad de Colón durante los días 6 y siguientes del mes de junio de 1966 y ejecutados con motivo de la muerte de Juan Navas Pájaro.

Artículo 2º Las sumarias que se practican actualmente en cualquiera de las Fiscalías u otras dependencias del Ministerio Público, del Organismo Judicial, del Departamento Nacional de Investigaciones y cualquiera otros despachos, por los hechos señalados, deben ser archivados en un plazo no mayor de tres (3) días, contados a partir de la promulgación de esta Ley.

Artículo 3º Una vez sancionada y promulgada la presente Ley, los funcionarios de instruc-

ción que diligencias las sumarias por los hechos señalados, dictarán las órdenes de libertad en favor de todos los detenidos. Estas órdenes de libertad deben ser cumplidas de inmediato por las autoridades correspondientes y dejarán sin efecto las órdenes de detención o detenciones y las que estén por dictarse en relación con los hechos señalados.

Artículo 4º Esta Ley no comprende a los sindicados en la muerte de Juan Navas Pájaro. Los sumariados por la muerte de Juan Navas Pájaro sólo serán beneficiados por esta amnistía por su participación en los hechos punibles acaecidos durante los días 6 y siguientes del mes de junio de 1966, en el caso de que hubieren participado en ellos. Las sumarias relacionadas con la muerte de Juan Navas Pájaro continuarán practicándose en los Organismos Jurisdiccionales competentes.

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Presidente,

CARLOS AGUSTIN ARIAS CH.

El Secretario,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 5 de diciembre de 1967.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOAQUIN F. FRANCO JR.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 71.—Panamá, 25 de abril de 1967.

En grado de avocamiento ha llegado a este Despacho, el expediente que contiene las sumarias adelantadas contra Virgilio Emilio Simons y Emma Porcell de Suazo.

El Juzgado de Tránsito del Distrito Capital, tribunal de primera instancia, dictó la Resolu-